REPUBLICA PERUANA

Resolución Directoral

Nº 066-IGP

Lima, 1 de Setiembre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Transitoria de la Constitución Política del Perú, dispone la nivelación progresiva de las Pensiones de los Cesantes y Jubilados de la Administración Pública con más de veinte años de servicios, con los servidores públicos en actividad;

Que, por Ley Nº 23495 y D.S. Nº 0015-83-PCM, se dictan las normas a las que debe sujetarse la nivelación de las pensiones de los ex-servidores del Estado;

Que, por Resolución Jefatural Nº 163-IGP del 25 de Julio de 1979 y Resolución Directoral Nº 006-IGP del 16 de Noviembre de 1981, se le reconoció a favor de don ARMIN HOEMPLER TAPULLIMA, 73 años de edad, ex-Técnico III, Grado IV - Sub-Grado 4, del Observatorio de Jicamarca de este Instituto, 33 años, 5 meses, 23 días, y se le otorgó y renovó su pensión, la que al 30 de Abril de 1983 asciende a S/ 171,706.00;

Que, la Oficina de Planificación y Racionalización de acuerdo a las disposiciones antes mencionadas ha determinado el cargo y la Remuneración Especial del cargo activo con que se nivela la presente pensión;

Que, la División de Personal con Informe Nº 008-DP-IGP/83 ha efectuado la liquidación de nivelación de la indicada pensión en cinco anualidades, en proporción del tiempo y la edad que acredita, a partir del 1º de Enero de 1980; y,

De conformidad con la Ley Nº 23495, D.S. Nº 0015-83-PCM, Decretos Leyes Nos. 20530 - 22867, y Resolución de Presidencia Nº. 240-IGP;

SE RESUELVE:

1.- NIVELAR la Pensión de Cesantía de don ARMIN HOEMPLER TAPULLIMA, con el cargo de Técnico III, Grado III - Sub-Grado 4,

..//

..//

del Observatorio de Jicamarca . de este Instituto, pagadero en 5 - anualidades a partir del 1° de Enero de 1980 según detalle siguiente:

Período de Enero a Junio de 1983

- A partir del 1° de Enero de 1983 S/ 157,993.-

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Febrero de 1983, con S/ 22,119.- de acuerdo al D.S. N° 016-83-PCM., quedando determinada en la forma siguiente:

Pensión a Nivelar	S/ 151,888.-
Remuner. Pers. (30% de S/ 128,000.-)	38,400.-
Incremento C. de V. según D.S. 016	4,824.-
Total de Pensión	195,112.-

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Junio de - 1983, con S/ 46,827.- de acuerdo al D.S. N° 213-83-EFC., elevándose a la suma mensual de S/ 241,939.-

2.- RECONOCER como devengados a favor de don ARMIN HOEMPLER TAPULLIMA, la suma que reulte de la diferencia por aumento de su pensión en el proceso de nivelación del período de Enero 1980 a Diciembre de 1982 y que serán pagados con bonos redimibles de acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 23495.

3.- ABONAR la Pensión con deducción de la que percibe, con cargo a la Asignación correspondiente, del Presupuesto del Instituto Geofísico del Perú.

4.- TRANSCRIBASE la presente Resolución acompañada del Informe de Liquidación de Nivelación, al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto Supremo N° 0015-83-PCM.

Regístrese y Comuníquese,

Pablo Tosso E.

SyR/ela.

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Oficina de Planificación Racionalización
Sector Educ.

TRANSCRIBIR A :
AUDITOR INTERNO
SECCIÓN PLANILLA
INTERESADO
FOLDER
SUB-ADMÓN.
INAP
CONTABILIDAD

Vilches T. O. T. - 02-05-1984

TASIANA VILCHES BEDOYA
Jefe de la Oficina de Personal